



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

**4 6 5 0**

BUENOS AIRES, **10 MAY 2017**

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial N° 310/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, Secretaría N° 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "SAINT JULIEN S.A. Y OTRO S/ INF. LEY 16463, Expte. N° 310/2017.

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Justicia Federal en turno, con jurisdicción en la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, para que se desinsacule el juzgado de dicha ciudad que deberá intervenir en estas actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario N° 411/80 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101/15 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4650

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA


DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "SAINT JULIEN S.A. Y OTRO S/ INF. LEY 16463" EXPTE. 310/2017.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta ANMAT para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION N° 4650

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.